

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **4565**

( 06/07/2007 )

Por la cual se suspenden los términos fijados en las Resoluciones No. 2182 de mayo 30 de 2006 y No. 3739 de mayo 2 de 2007

**LA SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE (E)**

En uso de sus facultades, y en especial las contenidas en los Decretos 101 de febrero 2 de 2000; 1016 de junio 6 de 2000; 2741 de diciembre 20 de 2001, y,

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 2º de la resolución 2182 de 2006 se estableció que la Información General Técnica de las personas que prestan el servicio público aeroportuario correspondiente a la Encuesta y Lista de Chequeo adoptada a través de la Resolución No.2990 de septiembre 22 de 2004, debía ser remitida a la Superintendencia de Puertos y Transporte, en forma anual, hasta el último día hábil del mes de febrero.

Que a través de la Resolución No. 3739 de mayo 2 de 2007 se señaló una prórroga para que los vigilados allegaran la información, hasta el día 31 de mayo de 2007 *“dado que el Modelo de Vigilancia Virtual Autocontrolado (MVVA) se encuentra fuera de servicio por daño en el servidor”*

Por la cual se suspende el término fijado en las Resoluciones No. 2182 de mayo 30 de 2006 y No. 3739 de mayo 2 de 2007

Que las condiciones que dieron origen a la precitada prórroga no han sido superadas por parte de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto, la Superintendente de Puertos y Transporte (E)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender los plazos fijados en el artículo 2° de la Resolución 2182 de 2006, y artículo 1° de la Resolución No. 3739 de mayo 2 de 2007 para que las personas que prestan el servicio público aeroportuario remitan a la Superintendencia de Puertos y Transporte la Información General Técnica; hasta tanto se encuentre en óptimo funcionamiento el servidor de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez sean superados los inconvenientes de orden técnico, la Superintendencia de Puertos y Transporte, señalará la fecha para que los vigilados alleguen la información.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**CARMEN ANTONIA MARTÍN BACCI**  
**Superintendente de Puertos y Transporte (E)**